



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00407-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Indicar bajo la gravedad de juramento, en poder de quién se encuentra el documento original título valor de la presente acción (Letra de Cambio) y quién custodia del mismo a partir de la presentación de la demanda.
- (II) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, se debe allegar la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda, o debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P., teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad.
- (III) Adecuar el acápite de PRUEBAS, teniendo en cuenta que para el presente asunto se persigue únicamente el valor adeudado de un único título valor (letra de cambio).
- (IV) Adecuar el acápite de ANEXOS teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital, y para la misma no se aportan traslados, ni CDS para los demandados, ni copia para el juzgado, lo anterior de conformidad con el inciso 3º del Art. 6 del Decreto 806 de 2020.
- (V) Aclarar el acápite de notificaciones en el sentido de indicar de manera correcta la dirección del demandado, teniendo en cuenta que allí se anuncia calle y carrera, manifestando para tal evento el nombre del BARRIO, lo anterior a efectos de determinar la competencia del asunto.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c34071a7d8d4cce9ebc5bad3bc7ec037043df5bdd9777f484ad1a0b5d5902421

Documento generado en 27/10/2020 10:46:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 131 del 28 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.